No. contrato.	087- 2024
Contratante:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE.** NIT. 820.003.580-9
Contratista:	**WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA** C.C. No 1'054.678.484 de Moniquirá
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA EN EL SOSTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE.
Valor:	**CUATRO MILLONES DE PESOS ($4´000.000) M/cte..**
Plazo de ejecución:	Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de contrato:	01 de julio de 2024.

Entre los suscritos, por una parte, **DALMIS GIOVANNI LEON QUITIAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 74.355.112 expedida en Chitaraque, en su calidad de gerente de la E.S.E. Centro de Salud de Chitaraque - Boyacá, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE; y por la otra **WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'054.678.484 de Moniquirá quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.**- Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Chitaraque sustenta esta en que dentro del cumplimiento de su objeto social, se deben adelantar actividades administrativas que requieren de conocimientos profesionales y calificados, que como en este caso, se requiriere del apoyo en asuntos de calidad, para el fortalecimiento y seguimiento del **MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**, ya implementados, así como las actividades de **control interno de la entidad. 2**. Que se requiere el seguimiento y actualización de estos sistemas pretende unificarlos de forma sistemática para implementarlos y fortalecerlos en la entidad a través de las diferentes dimensiones que lo conforma, una estructura orientada a facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para también atender las prioridades o problemas en la interacción de la Entidad con los ciudadanos. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 004 de 2024, se prescribe que para ésta clase de actividades que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad. **4.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE Centro de Salud de Chitaraque. **5.** Que con quien se contrata se cuenta con la experiencia en el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales y con los usuarios. **6.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA EN EL SOSTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4´000.000) M/cte**. El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución

del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante cuatro (04) pagos iguales, exigibles al último día hábil de cada mes calendario o al finalizar el pazo del contrato, cada uno por valor de **UN MILLON DE PESOS ($1´000.000) M/cte**, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "*en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes ...*" y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. PUESTO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 11. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. 12. El CONTRATISTA se compromete a realizar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio. 13. Realizar el suministro sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. 14. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios profesionales para el fortalecimiento y seguimiento en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG para la vigencia 2024, de acuerdo a los componentes establecidos en la ley, atendiendo los términos previstos en la propuesta del contratista, la cual lo obliga y hace parte de este contrato. 2. Apoyo en el proceso de articulación e integración con las diferentes dimensiones y políticas de que trata el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en atención a la misión y objetivos institucionales. 3. Asesoría a la E.S.E. a fin de planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno, verificando que esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de

mando. 4. Al finalizar el contrato, presentar un informe respecto a los procesos y su evaluación de adherencia, informando a la Gerente de la E.S.E. sobre las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento. 5.Durante la vigencia del contrato, hacer un acompañamiento en la realización de comités asistenciales obligatorios, cuyo objeto principal es la definición de fortalezas y oportunidades de mejora con el fin de garantizar la toma de decisiones por parte de la gerencia de la institución. 6. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro con código presupuestal No. **2120202008-123209-83990 denominado "otros servicios profesionales, técnicos empresariales n.c.p – FTE: ventas de bienes y servicios – CPC: otros servicios profesionales, técnicos empresariales n.c.p ",** conforme al CDP No. **222 del 01 de julio de 2024** expedido por la jefe de presupuesto de la entidad contratante**. CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES**: La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 45, 46 y 47 del Acuerdo de la junta directiva No. 004 de 2024 o estatuto de Contratación, a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el art. 44 del estatuto de contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo 004 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o

vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los dos (02) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista, contado desde su notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **Tesorera** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 50 del Acuerdo No. 004 de 2024. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 004 de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la Carrera 4C No. 37 – 66 Apto 304 A Barrio Mesopotamia – Tunja – Boyacá, Teléfono: 3154091637; correo electrónico: williamoruiza@gmail.com; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE en la Carrera 5 No. 3 - 15 del Municipio de Chitaraque – Boyacá.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 004 de 2024 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento el PRIMERO (01) de julio de 2024.

DALMIS GIOVANNI LEON QUITIAN
Gerente
E.S.E CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE

WILLIAM OCTAVIO RUIZ AMAYA
Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Externo.